

ACUERDO

00001981

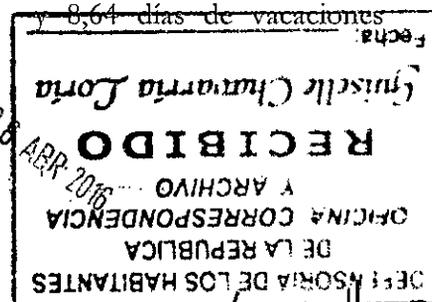


La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Vernor Muñoz Villalobos, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 1-564-548, laboró para esta institución del 01 de octubre de 1993 al 23 de febrero del 2016.
2. Que el servidor disfrutó de un permiso sin salario del 24 de febrero del 2010 al 23 de febrero del 2016.
3. Que según nota presentada por el funcionario el 19 de febrero del 2016 a partir del 24 de febrero del año en curso, renuncia formalmente al puesto de profesional de defensa 3 que ocupaba en la Institución.
4. Que para el período 2008-2009 tiene derecho a 26 días de vacaciones de los cuales disfrutó 22 días por lo que se le deben cancelar 4 y 8,64 días de vacaciones proporcionales correspondiente al período 2009-2010.



Giselle Ch d.

5. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2008-2009- del 01 de octubre del 2008 al 15 de setiembre del 2009 - es de **¢1.612.528,84** y su respectivo salario promedio diario es de **¢53.750,96** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **215.003,85**.
6. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2009-2010- del 01 de octubre del 2009 al 23 de febrero del 2010 - es de **¢1.927.267,78** y su respectivo salario promedio diario es de **¢64.242,26** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢555.053,10**.
7. Que el monto total a pagar por la sumatoria de los períodos de vacaciones 2008-2009 y 2009-2010 asciende a la suma de **¢770.056,95**.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1.- Agradecer al señor Muñoz Villalobos los servicios prestados a la institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

Vacaciones	¢770.056,95
-------------------	--------------------

Notifíquese. Dado en San José a las diez horas del día seis de abril del dos mil dieciséis.
Montserrat Solano Carboni; Defensora de los Habitantes de la República.

